

## RESOLUCIÓN N° 1552 DE 2020 (20 OCTUBRE)

"POR EL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMINO VEREDAL DESDE EL PORTÓN EN ALAMBRE DE PUAS DEL PREDIO DENOMINADO EL PROTÓN LOCALIZADO ANTES DE LLEGAR AL COLEGIO RURAL HASTA EL PREDIO DENOMINADO ZULIA - GUINEAL, EN LA VEREDA EL PORTÓN DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA" en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1791 de 1996, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, Otorgar permisos y Concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. del Decreto No. 1076 de 2015: establece que: **Clases de aprovechamiento forestal.** Las clases de aprovechamiento forestal son:

**a) Únicos.** Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque.

Que mediante oficio con radicado ENT- 5365 de fecha 26 de agosto de 2020, el doctor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR, en su condición de Alcalde del Municipio de El Molino, La Guajira, solicita permiso de aprovechamiento forestal para la ejecución del **proyecto "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMINO VEREDAL DESDE EL PORTÓN EN ALAMBRE DE PUAS DEL PREDIO DENOMINADO EL PROTÓN LOCALIZADO ANTES DE LLEGAR AL COLEGIO RURAL HASTA EL PREDIO DENOMINADO ZULIA - GUINEAL, EN LA VEREDA EL PORTÓN DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, para que fuese evaluado en sus aspectos ambientales.

Que mediante auto 537 del 3 de septiembre del 2020, se avoco conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal único presentado por el doctor JUAN PABLO VEGA ESCOBAR y se ordenó al personal idóneo realizar visita de evaluación ambiental a fin de evaluar la solicitud y emitir concepto técnico para continuar con los trámites del asunto.

Que el profesional comisionado, una vez realizada la visita el pasado 11 de septiembre de 2020, emitió informe técnico INT-2007, el cual se manifiesta en los siguientes términos:

**Ubicación del predio, jurisdicción, y superficie:** Los individuos arbóreos se encuentran ubicados a ambos márgenes de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida desde el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino, departamento de La Guajira.

**OBSERVACIONES:**

1. **Árbol de Orejero (*Enterolobium Cyclocarpum*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'53.91"N 72°51'43.98"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,24 m y su altura Total es de 5,62 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, pero con regular estado fitosanitario, debido a que presenta especie invasora.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



1. **Árbol de Aguacate Silvestre (*Persea Americana*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'51.45"N 72°51'4.56"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,26 m y su altura Total es de 6,54 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO.**



1. **Árbol de Canaleta (*Cordia Aliodora*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'50.31"N 72°51'52.74"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,32 m y su altura Total es de 9,72 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



2. **Árbol de Canaleta (*Cordia Aliodora*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'50.47"N 72°51'52.23"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,36 m y su altura Total es de 9,97 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



1. **de Yarumo (*Cecropia Peltata*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'46.19"N 72°51'57.32"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,34 m y su altura Total es de 6,2 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



2. **Árbol de Canaleta (*Cordia Alliodora*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El**

**Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'44.15"N 72°51'57.83"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,3 m y su altura Total es de 5,85 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, pero con regular estado fitosanitario, debido a que presenta especie invasora.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



**3. Árbol de Jamanar (*Cassia Grandis*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'53.41"N 72°51'43.26"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,38 m y su altura Total es de 9,2 metros..

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



**4. Árbol de Guácimo (*Guazuma Ulmifolia*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'53.91"N 72°51'43.98"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,18 m y su altura Total es de 3,4 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



1. **Árbol de Mata Palo (*Desambiguacion*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'44.17"N 72°51'57.58"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,4 m y su altura Total es de 9,86 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, pero con regular estado fitosanitario, debido a que presenta especie invasora.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



2. **Árbol de Resbala Mono (*Bursera Simakruba*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'44.31"N 72°51'57.15"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,29 m y su altura Total es de 9,84 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



3. **Árbol de Guácimo (*Guazuma Ulmifolia*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector**

**de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira.  
Coord. Geog. Ref. 10°35'44.71"N 72°51'57,68"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,32 m y su altura Total es de 9,67 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



- 4. Árbol de Jamanar (*Cassia Grandis*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'44.86"N 72°51'59.11"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,34 m y su altura Total es de 7,3 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, pero con regular estado fitosanitario, debido a que presenta especie invasora.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO**



- 5. Árbol de Canaleta (*Cordia Alliodora*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'42.57"N 72°52'00.12"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,45 m y su altura Total es de 12 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, pero con regular estado fitosanitario, debido a que presenta especie invasora.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



6. **Árbol de Ceiba (*Hura Crepitans*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'44.71"N 72°51'57,68"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,41 m y su altura Total es de 11 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

REGISTRO FOTOGRÁFICO.



2. **Árbol de Yarumo (*Cecropia Peltata*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'38.18"N 72°51'07.32"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,13 m y su altura Total es de 3,2 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

REGISTRO FOTOGRÁFICO.



3. **Árbol de Yarumo (*Cecropia Peltata*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'36.24"N 72°52'07.78"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,14 m y su altura Total es de 3,9 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO.**



4. **Árbol de Ceibote (*Ceiba Petandra*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'36.18"N 72°52'07.96"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,32 m y su altura Total es de 11,2 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

**REGISTRO FOTOGRÁFICO.**



5. **Árbol de Resbala Mono (*Bursera Simakruba*) (margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira. Coord. Geog. Ref. 10°35'53.47"N 72°51'43.25"O)**

El árbol se encuentra en espacio público a la margen de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, presentando las siguientes dimensiones DAP: 0,31 m y su altura Total es de 8,4 metros.

El árbol en mención se encuentra en pies, en excelente estado fitosanitario.

### REGISTRO FOTOGRÁFICO



### CONCLUSIONES Y CONSIDERACIONES

En la visita realizada se tomó información de campo de acuerdo con las observaciones hechas. Luego de analizar los resultados de la visita, se concluye lo siguiente:

En consideración a lo observado en la inspección, **se considera viable AUTORIZAR** a la administración del **MUNICIPIO DE EL MOLINO**, con **NIT N° 800092788-0** para realizar el **Aprovechamiento Forestal** en un tiempo de dos (2) meses, para dieciocho (18) árboles de diferentes especies, ubicados a ambos márgenes de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira.

### RECOMENDACIONES:

1. En virtud que los individuos Arbóreos en estudio se encuentran en espacio público, a ambos márgenes de la vía que comunica al municipio de El Molino con la vereda El Portón, zona comprendida entre el sector de El Portón al predio Zulia - Guineal, en el municipio de El Molino - La Guajira, y siendo funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, **se autoriza** aplicar **Aprovechamiento Forestal** a dieciocho (18) árboles de diferentes especies. Para su disposición inmediata con el fin de mitigar todo riesgo de que se le realice un inadecuado aprovechamiento a estos individuos arbóreos.
2. Realizar los trabajos de **Aprovechamiento Forestal** con personal idóneo de gran trayectoria en estos oficios, ya que solo así se disminuiría el riesgo de causar daños generalizados por lo que esta actividad representa.
3. Coordinar el **Aprovechamiento forestal** de los individuos arbóreos con las entidades encargadas de servicios públicos a las que haya lugar, para evitar riesgos en la realización de los trabajos por eventuales perjuicios y asumir toda la responsabilidad de daños o accidentes que se causen como consecuencia de los trabajos realizados.
4. Presentar a Corpoguajira un informe final de las actividades ejecutadas en caso que llegue a otorgarse el permiso, especialmente donde se relacione el cumplimiento de la compensación, con registro fotográfico y coordenadas de individuos sembrados para el respectivo seguimiento.

Volumen Solicitado								
No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de forma	Volumen (m <sup>3</sup> )	Ubicación	Solicitud
1	Orejero	<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	0,24	5,52	0,7	<b>0,174804</b>	Espacio Público	Aprovechamiento Forestal
2	Aguacate Silvestre	<i>Persea Americana</i>	0,26	6,54	0,7	<b>0,24306</b>	Espacio Público	Aprovechamiento Forestal

3	<b>Canalete</b>	<i>Cordia Aliodora</i>						
	1	<i>Cordia Aliodora</i>	0,32	9,72	<b>0,7</b>	0,547211	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
	2	<i>Cordia Aliodora</i>	0,36	9,97	<b>0,7</b>	0,710377	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
	3	<i>Cordia Aliodora</i>	0,3	5,85	<b>0,7</b>	0,289459	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
	4	<i>Cordia Aliodora</i>	0,45	12	<b>0,7</b>	1,335965	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
					<b>Volumen canalete</b>	<b>2,883013</b>		
4	<b>Yarumo</b>	<i>Cecropia Peltata</i>						
	1	<i>Cecropia Peltata</i>	0,34	6,2	<b>0,7</b>	0,394038	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
	2	<i>Cecropia Peltata</i>	0,13	3,2	<b>0,7</b>	0,029732	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
	3	<i>Cecropia Peltata</i>	0,14	3,9	<b>0,7</b>	0,042025	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
					<b>Volumen Yarumo</b>	<b>0,465796</b>		
5	<b>Jamanar</b>	<i>Cassia Grandis</i>						
	1	<i>Cassia Grandis</i>	0,38	9,2	<b>0,7</b>	0,730372	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
	2	<i>Cassia Grandis</i>	0,34	7,3	<b>0,7</b>	0,463948	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
					<b>Volumen Jamanar</b>	<b>1,19432</b>		
6	<b>Guácimo</b>	<i>Guazuma Ulmifolia</i>						
	1	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	0,18	3,4	0,7	0,060564	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
	2	<i>Guazuma Ulmifolia</i>	0,32	9,67	0,7	0,544397	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
					<b>Volumen Guácimo</b>	<b>0,60496</b>		
7	Mata Palo	<i>Desambiguacion</i>	0,4	9,86	0,7	<b>0,867333</b>	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
8	<b>Resbala Mono</b>	<i>Bursera Simakruba</i>						
	1	<i>Bursera Simakruba</i>	0,29	9,84	0,7	0,454967	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
	2	<i>Bursera Simakruba</i>	0,31	8,4	0,7	0,443804	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal

					Volumen Resbala Mono	<b>0,898772</b>		
9	<b>Ceiba</b>	<i>Hura Crepitans</i>	0,41	11	0,7	<b>1,016598</b>	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
10	<b>Ceibote</b>	<i>Ceiba Petandra</i>	0,32	11,2	0,7	<b>0,630532</b>	Espacio Publico	Aprovechamiento Forestal
	<b>VOLUMEN TOTAL m3</b>	<b>8,979187288</b>						

ESPECIE	Fustales		Vol. Total m3	TAFM	MP
	No. Ind.	Vol. Total			
<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	1	0,1748037	0,17	\$ 57.627	\$ 10.073
<i>Persea Americana</i>	1	0,2430599	0,24	\$ 57.627	\$ 14.007
<i>Cordia Aliodora</i>	4	2,8830133	2,88	\$ 57.627	\$ 166.140
<i>Cecropia Peltata</i>	3	0,4657956	0,47	\$ 57.627	\$ 26.843
<i>Cassia Grandis</i>	2	1,1943201	1,19	\$ 57.627	\$ 68.826
<i>Guazuma Ulmifolia</i>	2	0,6049603	0,60	\$ 57.627	\$ 34.862
<i>Desambiguacion</i>	1	0,8673329	0,87	\$ 57.627	\$ 49.982
<i>Bursera Simakruba</i>	2	0,8987715	0,90	\$ 57.627	\$ 51.794
<i>Hura Crepitans</i>	1	1,0165982	1,02	\$ 57.627	\$ 58.584
<i>Ceiba Petandra</i>	1	0,6305317	0,63	\$ 57.627	\$ 36.336
	<b>18</b>	<b>8,9791873</b>	<b>8,98</b>		<b>\$ 146.714</b>

### MEDIDA DE COMPENSACIÓN

El plan de compensación por la intervención de dieciocho (18) árboles distribuidos en un área de 0.3 has, el cual fue realizado de conformidad a lo establecido en el Manual de Compensaciones por el Componente Biótico, adoptado mediante la Resolución No. 256 de 2018, capítulo 6 (compensaciones por aprovechamiento forestal único de bosques naturales) y de acuerdo al artículo 2.2.1.1.7.24, Decreto No. 1076 de 2015. La Alcaldía Municipal de El Molino debe compensar por el área inventariada, **2,4 hectáreas**. El plan de compensación se diseña para resarcir o balancear los impactos específicos de un solo proyecto, obra o actividad, en este orden específico el municipio del molino debe establecer y entregar a CORPOGUAJIRA, en el término de un año después de establecido un área de 2.4 hectáreas sembradas con árboles de las especies afectadas debidamente cercado y alambrado con alambres de púa.

La información correspondiente a la compensación del área de intervención de 0.3 hectáreas, se presentan a continuación:

Para el cálculo de la compensación detallada en la tabla N° 4, se obtuvo de conformidad a la siguiente formula:

$$FCAFU = \left( \frac{AT + (AT(a + b + c))}{AT} \right)$$

Donde:

FCAFU: Factor de Compensación por aprovechamiento forestal único

AT: Área Total

a: Tipo de Cobertura

b: Categoría de amenaza de las especies forestales

c: Coeficiente de Mezcla

Compensación							
Área objeto de intervención (Ha)	Área de la cobertura en el área inventariada (Ha)	Tipo de Cobertura	Tipo de Cobertura (Valor asignado)	Categoría de amenaza de las especies forestal	Coeficiente de mezcla	Factor de compensación por aprovechamiento forestal único	Área a compensar (Ha)
0,3	0,3	Bosque natural muy intervenido 3.1.2 Bn 1 m	0,9	0	0,5	0,72	2,4

Como medida de compensación por el **Aprovechamiento Forestal** de diez (10) individuos arbóreos de diferentes especies el **MUNICIPIO DE EL MOLINO, NIT N° 800092788-0**, deberá compensar un área de 2.4 ha, donde se pueden plantar 1.500 árboles a una distancia de 5 x 5 metros.

El solicitante, debe cancelar la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$ 146.714.00) M/L**, por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal en cumplimiento del acuerdo Decreto No. 1390 del 02 de Agosto del 2018.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPOGUAJIRA.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar al Municipio de El Molino, La Guajira, permiso de Aprovechamiento Forestal único, para un volumen de material vegetal de **8,98 m<sup>3</sup>** de diferentes especies para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE CAMINO VEREDAL DESDE EL PORTÓN EN ALAMBRE DE PUAS DEL PREDIO DENOMINADO EL PROTÓN LOCALIZADO ANTES DE LLEGAR AL COLEGIO RURAL HASTA EL PREDIO DENOMINADO ZULIA - GUINEAL, EN LA VEREDA EL PORTÓN DEL MUNICIPIO DE EL MOLINO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA** conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo y a la siguiente tabla:

ESPECIE	Fustales		Vol. Total m3	TAFM	MP
	No. Ind.	Vol. Total			
<i>Enterolobium Cyclocarpum</i>	1	0,1748037	0,17	\$ 57.627	\$ 10.073
<i>Persea Americana</i>	1	0,2430599	0,24	\$ 57.627	\$ 14.007
<i>Cordia Aliodora</i>	4	2,8830133	2,88	\$ 57.627	\$ 166.140
<i>Cecropia Peltata</i>	3	0,4657956	0,47	\$ 57.627	\$ 26.843
<i>Cassia Grandis</i>	2	1,1943201	1,19	\$ 57.627	\$ 68.826
<i>Guazuma Ulmifolia</i>	2	0,6049603	0,60	\$ 57.627	\$ 34.862
<i>Desambiguacion</i>	1	0,8673329	0,87	\$ 57.627	\$ 49.982
<i>Bursera Simakruba</i>	2	0,8987715	0,90	\$ 57.627	\$ 51.794
<i>Hura Crepitans</i>	1	1,0165982	1,02	\$ 57.627	\$ 58.584
<i>Ceiba Petandra</i>	1	0,6305317	0,63	\$ 57.627	\$ 36.336
	18	8,9791873	8,98		\$ 146.714

**ARTICULO SEGUNDO: Medida De Compensación:** El Municipio de El Molino debe compensar por el área inventariada, **2,4 hectáreas**, para resarcir o compensar los impactos específicos de un solo proyecto, obra o actividad, en este orden específico debe establecer y entregar a CORPOGUAJIRA, en el término de un (1) año después de establecido un área de 2.4 hectáreas, sembradas con árboles de las especies afectadas, debidamente cercado y alambrado con alambres de púa.

**ARTICULO TERCERO:** El presente permiso tendrá una vigencia de dos (2) meses, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el cual puede ser prorrogado si las condiciones lo ameritan previa solicitud con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO: Tasa Compensatoria** Como tasa compensatoria el Municipio de El Molino deberá cancelar en la cuenta de ahorros No. 526-000-294-28 de Bancolombia, la suma debe



cancelar la suma de **CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$146.714.00) M/L** por concepto de tasa forestal.

**ARTÍCULO QUINTO:** Obligaciones de CORPOGUAJIRA, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira como máxima autoridad ambiental realizaran las siguientes actividades:

- ❖ Realizara visitas de seguimiento para comprobar el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.
- ❖ Supervisar que en el momento del otorgamiento del permiso solicitado, esta sea manejado y administrado por el solicitante que realiza el debido proceso, una vez se encuentre alguna anomalía en el cambio de usuario sin la debida Autorización legal, se realizara la total cancelación del mismo.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página WEB o en el Boletín oficial de Corpoguajira.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Por secretaria de la Territorial Sur, notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo al Alcalde Municipal de El Molino o a su apoderado o autorizado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notifíquese el contenido de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental, Judicial y Agraria para su información y demás.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO DECIMO:** Correr traslado del presente auto al Grupo de Seguimiento Ambiental para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

#### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los 20 días del mes de Octubre de 2020.

**SAMUEL SANTANDER LANA ROBLES**  
Director General

Reviso: E Freile  
Exp. 242/20.